

RESOLUCIÓN TEL-266-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de EMSAAIRPORT SERVICES CEM y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de EMSAAIRPORT SERVICES CEM. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1703728											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 37,54					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28,28						
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: Móvil Aeronáutico</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
<b>NOTAS:</b>											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
N° Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. RX (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	131.92500	131.92500	25,00	25.00	6K00A3E	SIMPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	18.77	14.14	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNA00664	AUD-001	PICHINCHA	QUITO	NUOVO AEROPUERTO QUITO (TABABELA)	0°11'6.24"S	78°21'45.27"W				
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC996341	SNA00664	SYS50M S/118	MONOPOLÓ	4.65	N/D	V	ICOM IC-A110 Euro	200.00		
<b>ESTACIONES MOVILES (4)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC996342	ICOM IC-A110 Euro	2	HC996343	ICOM IC-A110 Euro	3	HC996344	ICOM IC-A110 Euro	4	HC996345	ICOM IC-A110 Euro
<b>CIRCUITO 2</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
N° Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. RX (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	

1	131.92500	131.92500	25,00	25,00	5K0043E	SIMPLEX	24 HORAS	GUAYAQUIL Y ALREDEDORES	16 77	14 14	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNB000373	FLA-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	AEROPUERTO INTERNACIONAL J.J. OLMEDO			2°51'6.69"S	79°59'59"W		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dB)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNB	
1	HC996346	SNB000373	SYSCOM S/T18	MONÓPOLO	4.85	N.D.	V	ICOM IC-A110 Euro	200.00		
ESTACIONES MÓVILES (4)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HCS96347	ICOM IC-A110 Euro	2	HCS96348	ICOM IC-A110 Euro	3	HCS96349	ICOM IC-A110 Euro	4	HCS96350	ICOM IC-A110 Euro

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL